

Acta de la Sociedad Túbes 26 de Febrero de 1782.

Se leyó el Boornador del Acta antecedente, y se aprobó.

El Hon. Dr. Fr. N. aprobó. El Sr. Dr. hizo presente una D^r. orden de su Oficio que le ha comunicado la Relación del Dr. Director. Fue hecho por el Exmo. Sr. Conde de Flórida Blanca primer D^r. de Estado, su fracción en el Pando a 15. del corriente, en la que se expresa, que en atención al mérito y circunstancias del Sr. Dr. Antonio Flores Oteiza, ha venido gustoso el Rey en aprobar la Relación que ha hecho del esta Dr. Sociedad para el Oficio de su Director; observando al mismo tiempo, que haviendo resultado su Oficio se pongan en el Guia de Tráctores los nombres de los Directores y Secretarios de todas las Sociedades, como se ha oportado a practicar este año, deben las mismas Sociedades hacer sus Elecciones en la ultima Semana de Noviembre, para que dando luego cuenta de ellas, y aprovechandolas si es necesario, haya tiempo de poner los dhos. nombres del Director y su Oficio en el Guia, sin equivocación; como lo demás que contiene dha. Dr. orden, que refiere al Oficio; Tenedad la Sociedad de su contenido, dho. las más affectionadas exhibiciones a dho. Dr. Director, y cuando se tenga presente para su puntual observancia y cumplimiento, y se respondá por la Sociedad dando las gracias.

Nombreamos de Comisión. El Sr. Dr. Antonio Flores Oteiza Director de este Dr. Auxilio con aprobación del otorgamiento de la Encomienda de S. C. C. expreso como la Sociedad tenía ya noticia del singular beneficio que ponían del medio cálculo de la renta que se estaba hecho por el Ilmo. Sr. Dr. Emmanuel Rubin de Celis del Cons. de su Oficio. Dignísimo Señor, socio, y bien echoz, noticiando los principales efectos de su munificencia, y del pastoral al fomento del Instituto de esta Dr. Sociedad, teniendo abien donar medio cálculo de l'imposto a cargo sobre la renta del tavoro conforme á los Dr. Decretos de su Oficio expedidos por punto general para cuantos dho. partos de la Provincia contra la Nación Británica, y que los quinientos mil reales corresponden en cada un año de pensiones o imbutas, exentas de la Dotación de las Escuelas Sacerdoticias de la Enseñanza de Niños, y Niñas, y la de Dibujos de esta Sociedad conforme a los Decretos, y no en otra cosa, sobre cuya piadosa Comisionación la Sociedad tiene con anterioridad mostrado su agradoimiento por tan singular beneficio. En este concepto, y en el de que el auto del otorgamiento de la Encomienda de